



Presidencia

ACLARATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419-26 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y MILLER MARTINEZ MARIN CON C.C. 1.041.891.537.

CONSIDERACIONES

- 1)** Que, el 30 de enero de 2026, se suscribió transaccionalmente en SECOP II, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios No. 419-26, cuyo objeto es: *"Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en los asuntos de carácter jurídico relacionados con el desarrollo, implementación de las políticas, normas y procedimientos y demás funciones transversales de la Dirección Administrativa y Financiera."*
- 2)** Que, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 419-26 se será por siete (7) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo al inicio de la cobertura de la ARL).
- 3)** Que, el 03 de febrero de 2026 se expidió el registro presupuestal No.131626, igualmente del 03 de febrero de 2026 se dio inicio a la cobertura de la ARL, la garantía única se aprobó el 06 de febrero de 2026, por lo cual la fecha de inicio de ejecución del contrato fue a partir de esta última fecha.
- 4)** Que, en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 419-26, estableció el valor del mismo, por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
- 5)** Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 419-26, los honorarios mensuales pactados ascienden a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
- 6)** Que mediante Modificación del contrato de fecha 24 de abril de 2026, se adiciono la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), por lo cual, el nuevo valor total del contrato será por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000), valor que incluye todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
- 7)** Que dicho valor será adicionado a partir del 5 de mayo de 2026
- 8)** Que mediante solicitud por parte del supervisor y el formato F-BS-63 "Solicitud de Modificación Contractual", la supervisora del Contrato de Prestación de servicios No. 419-26, justificación que consta en la respectiva solicitud y sus soportes, y que solicitó modificar el contrato de la siguiente manera:

"Se solicita adicionar el contrato por la suma de DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.000), quedando honorarios por la suma de Diecisiete millones quinientos mil de pesos (\$17.500.000)"(...)
- 9)** Que dicha adición tendrá efectos a partir del mes del 5 de mayo de 2026.



Presidencia

ACLARATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419-26 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y MILLER MARTINEZ MARIN CON C.C. 1.041.891.537.

10) Que en la cláusula decima sexta del contrato de prestación de servicios 419-26 denominada "MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS" se estableció lo siguiente:

"Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por LAS PARTES."

11) Que, el presente documento no corresponde a la celebración de un contrato nuevo, ni a la apertura de un proceso contractual diferente. Su alcance es estrictamente aclaratorio, por cuanto se limita a corregir un aspecto formal del contrato ya suscrito, sin que ello implique adición, prórroga o modificación del objeto, valor, plazo u obligaciones pactadas.

12) Que, durante el período de restricción previsto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) existen limitaciones en materia de contratación estatal; no obstante, dichas restricciones no se predicán de actuaciones como la presente, en tanto no constituyen contratación nueva ni modificación material del negocio jurídico, sino una aclaración y/o corrección formal. En consecuencia, esta actuación se encuentra autorizada en el marco de la función administrativa aplicable a la actividad contractual y, en particular, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), que permite corregir errores simplemente formales sin alterar el sentido material del acto o decisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA: ACLARAR que los honorarios serán por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000)** a partir del día 6 mes de mayo de 2026.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

NOTA: El aclaratorio No. 1 es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Revisó: Rafael Martínez Romero, Contratista Área de Contratos. 
Vo.Bo.: Lida Yissela Vanegas Vargas - Jefe Área de Contratos (E)